

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas con ocho minutos del día once de agosto de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veinticuatro de julio del año en curso, se recibió solicitud de información de vía correo electrónico suscrita por el ciudadano **CARLOS MAURICIO PARRA VIZCARRA**, identificada con la referencia administrativa número trescientos setenta y siete relacionada a: "1) Información del deterioro del transporte público en el Área Metropolitana de San Salvador, 2) Cantidad de Unidades de Transporte Público en el Área Metropolitana de San Salvador 2015, 3) Reglamento para asignar permisos a la Unidad de Transporte Público en el Área Metropolitana de San Salvador, 4) Cantidad de Unidades de Transporte Público obsoleto en el Área Metropolitana de San Salvador, 5) Proyecto SITRAMSS alternativa viable para la modernización del transporte público objetivos y perspectivas para el futuro; y, 6) Desarrollo del SITRAMSSS en el primer trimestre del 2015.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Parra Vizcarra.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transporte Terrestre y a la Unidad Ejecutora del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibieron los oficios de fecha 10 y 11 de agosto ambos suscritos por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien pone a disposición la información de los numerales 1 al 4 de la solicitud en referencia y los numerales 5 y 6 son evacuados por el oficio GPTAMSS/11082015 suscrito por el licenciado Cristóbal Cuellar Alas en su calidad de Gerente del Programa de Transporte del AMSS quien pone a disposición del solicitante dos ejemplares de la Revista VMT EN ACCION, donde es abordado el numeral 5 del requerimiento efectuado por el señor Parra, además agrega anexos de los resultados de la fase de operaciones del SITRAMSS.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese los oficio fecha 10 y 11 de agosto ambos suscritos por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Entréguese oficio GPTAMSS/11082015 suscrito por el licenciado Cristóbal Cuellar Alas en su calidad de Gerente del Programa de Transporte del AMSS juntamente con sus anexos.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Transito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Viceministerio de Transporte
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.